

CIFRAS TOPE PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES 2023-2025 (EN PESOS)

<i>Vigencia</i>		<i>Del 1o./ ene/2023 al 31/dic/2023</i>	<i>Del 1o./ ene/2024 al 31/dic/2024</i>	<i>Del 1o./ ene/2025 al 31/dic/2025</i>
<i>Fecha de publicación en el DOF</i>		7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023 30/XII/2024
<i>Artículo</i>		<i>Concepto</i>		
ISR				
27-III y 147-IV	Monto mínimo por el que se debe expedir cheque nominativo.	2,000.00	2,000.00	2,000.00
27-III	Monto que se debe pagar con cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, cuando se trate de consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	Cualquier cantidad sin importar que sea menor a 2,000.001	Cualquier cantidad sin importar que sea menor a 2,000.001	Cualquier cantidad sin importar que sea menor a 2,000.00 ¹
27-XV	Monto del crédito incobrable al día de su vencimiento para ser deducible	Entre \$5,000 y 30,000.00 udis	Entre \$5,000 y 30,000.00 udis	Entre \$5,000 y 30,000.00 udis
28-V	Monto deducible en alimentos en gastos de viaje (territorio nacional)	750.00	750.00	750.00
28-V	Monto deducible en alimentos en gastos de viaje (extranjero)	1,500.00	1,500.00	1,500.00
28-V	Monto deducible en renta de automóviles en viaje (territorio nacional y extranjero)	850.00	850.00	850.00
28-V	Monto deducible en hospedaje en el extranjero	3,850.00	3,850.00	3,850.00
28-XIII	Límite deducible en renta de automóviles	200.003	200.003	200.00 ³
28-XIII	Límite deducible en renta de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables	285.004	285.004	285.00 ⁴
36-II	Monto máximo deducible en automóviles	175,000.003	175,000.003	175,000.00 ³
36-III	Límite deducible en inversión en aviones	8'600,000.00	8'600,000.00	8'600,000.00
41	Monto del costo de las mercancías identificables por número de serie, por las cuales se debe emplear el método de costo identificado para valorar los inventarios	Mayor a 50,000.00	Mayor a 50,000.00	Mayor a 50,000.00
76-IX	Límite de ingresos para que no se tenga obligación de obtener y conservar la documentación de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero: Personas con actividades empresariales Personas con actividades profesionales	13'000,000.00 3'000.000.00	13'000,000.00 3'000.000.00	13'000,000.00 3'000.000.00
76-XV y 110-VII	Monto de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata a partir del cual se esta obligado a declarar.	100,000.00 ¹	100,000.00 ¹	100,000.00 ¹
76-XVI	Monto de los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital que se reciban en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que los contribuyentes deberán informar a las autoridades fiscales dentro de los quince días posteriores a aquel en el que se reciban las cantidades correspondientes	600,000.00 ¹	600,000.00 ¹	600,000.00 ¹
82-VII	Monto de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, a partir del cual se esta obligado a declarar	100,000.00 ¹	100,000.00 ¹	100,000.00 ¹
90	Monto de préstamos, donativos y premios obtenidos, por el cual las personas físicas deberán informar en la declaración del ejercicio	600,000.00 ²	600,000.00 ²	600,000.00 ²

Vigencia		Del 1o./ ene/2023 al 31/dic/2023	Del 1o./ ene/2024 al 31/dic/2024	Del 1o./ ene/2025 al 31/dic/2025
<i>Fecha de publicación en el DOF</i>		7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023 30/XII/2024
Artículo	Concepto			
97	Límite de ingresos para calcular impuesto anual a los trabajadores	400,000.00	400,000.00	400,000.00
98-III-e)	Límite de ingresos para que los trabajadores no presenten declaración anual	400,000.00	400,000.00	400,000.00
113-E	Límite de ingresos para tributar en el régimen simplificado de confianza de las personas físicas	3'500,000.00 ¹⁸	3'500,000.00 ¹⁴	3'500,000.00 ¹⁴
118-V y 128	Monto de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, a partir del cual se esta obligado a declarar	100,000.00	100,000.00	100,000.00
126	Enajenación de bienes muebles, excepto títulos valor y partes sociales, sin retención	227,400.00	227,400.00	227,400.00
135	Ingresos por intereses para no estar obligado a presentar declaración anual	100,000.00	100,000.00	100,000.00
150	Límite de ingresos para que las personas físicas no estén obligadas a presentar declaración anual <ul style="list-style-type: none"> • Que la suma de los sueldos y salarios e intereses no rebasen • Que los intereses reales no excedan de 	400,000.00 100,000.00	400,000.00 100,000.00	400,000.00 100,000.00
150	Monto de ingresos a partir del cual se está obligado a declarar la totalidad de ingresos, incluidos los exentos	500,000.00	500,000.00	500,000.00
154 y 155	Límite de salarios y jubilaciones, pensiones o haberes de retiro exentos para residentes en el extranjero	125,900.00	125,900.00	125,900.00
154 y 155	Límite de salarios y jubilaciones, pensiones o haberes de retiro percibidos por extranjeros sujetos a una retención de 15%	1'000,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00
185	Límite máximo de depósitos, pagos o adquisiciones para tomar el estímulo fiscal	152,000.00	152,000.00	152,000.00
206	Límite de ingresos para tributar en el régimen simplificado de confianza de las personas morales	3'500,000.00 ¹⁶	3'500,000.00 ¹⁴	3'500,000.00 ¹⁴
CFF				
20	Límite de ingresos para efectuar el pago de contribuciones en efectivo, transferencia electrónica fondos a favor de la Tesorería de la Federación o cheques personales del mismo banco: Personas físicas con actividades empresariales	2'455,520.00 ¹⁵	2'761,230.00 ¹³	2'761,230.00 ¹³
		420,940.00 ¹⁵	473,350.00 ¹³	473,350.00 ¹³
22-C	Cantidades a favor cuyo monto sea igual o superior al indicado, su devolución deberá solicitarse en formato electrónico con Firma electrónica avanzada (Fiel)	No aplica	No aplica	No aplica
32-A	Límite de ingresos para poder optar por dictaminar	140'315,940.00 ¹⁵	157'785,270.00 ¹³	157'785,270.00 ¹³
32-A	Valor del activo para poder dictaminar	110'849,600.00 ¹⁵	124'650,380.00 ¹³	124'650,380.00 ¹³
32-A	Límite de ingresos para determinar la obligación para las personas morales de dictaminar	1'779,063,820.00 ¹⁷	1'855,919,380.00 ¹⁵	1'940,178,120.00 ¹⁵
32-H	Límite de ingresos para determinar la obligación para las personas morales de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal	974'653,950.00 ¹⁷	1'016,759,000.00 ¹⁵	1'062,919,860.00 ¹⁵
59-III	Límite de depósitos en las cuentas bancarias de una persona que no está inscrita en el RFC o que no está obligada a llevar contabilidad, para considerar que son ingresos y valor de los actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones	1'804,010.00 ¹⁵	2'028,610.00 ¹³	2'028,610.00 ¹³

Vigencia		Del 1o./ ene/2023 al 31/dic/2023	Del 1o./ ene/2024 al 31/dic/2024	Del 1o./ ene/2025 al 31/dic/2025
Fecha de publicación en el DOF		7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023	7/I/2015 18/XI/2015 23/XII/2015 12/I/2016 6/V/2016 16/V/2017 29/XII/2017 24/XII/2018 11/I/2021 5/I/2022 27/XII/2022 29/XII/2023 30/XII/2024
Artículo	Concepto			
102	Limite para no formular declaratoria de delito de contrabando	225,940.00 ¹⁷	225,940.00 ¹⁵	225,940.00 ¹⁵
104-I y 104-II	Contribuciones o cuotas compensatorias omitidas para determinar si existe delito de contrabando: • Si el monto individual es de hasta • Si el monto conjunto es de hasta	1'603,710.00 ¹⁷ 2'045,540.00 ¹⁷	1'603,710.00 ¹⁵ 2'405,540.00 ¹⁵	1'603,710.00 ¹⁵ 2'405,540.00 ¹⁵
108	Penas aplicables para aquellos que cometan el delito de defraudación fiscal: • Prisión de 3 meses a 2 años si el monto de lo defraudado no excede de: • Prisión de 2 a 5 años si el monto de lo defraudado es mayor a la cantidad anterior y no exceda de: • Prisión de 3 a 9 años, si el monto de lo defraudado es mayor de:	2'236,490.00 ¹⁷ 3'354,710.00 ¹⁷ 3'354,710.00 ¹⁷	2'236,480.00 ¹⁵ 3'354,710.00 ¹⁵ 3'354,710.00 ¹⁵	2'236,480.00 ¹⁵ 3'354,710.00 ¹⁵ 3'354,710.00 ¹⁵
112	Prisión de 3 meses a 6 años, al depositario o interventor que disponga para sí o para otro del bien depositado, si su valor no excede de:	200,030.00 ¹⁷	200,030.00 ¹⁵	200,030.00 ¹⁵
115	Prisión de 3 meses a 6 años, a quien se apodere de mercancías que se encuentren en recinto fiscal o fiscalizado, si su valor no excede de:	85,720.00 ¹⁷	85,720.00 ¹⁵	85,720.00 ¹⁵
150	Importe a cargo por concepto de gastos de ejecución: • Mínimo • Máximo	560.00 ¹⁷ 86,460.00 ¹⁷	560.00 ¹⁵ 86,460.00 ¹⁵	560.00 ¹⁵ 86,460.00 ¹⁵

Notas

- Obligación y cantidad vigente a partir del 1o. de enero de 2008, conforme al decreto publicado en el DOF el 1o. de octubre de 2007.
- Cantidad vigente a partir del 1o. de enero de 2008, conforme al decreto publicado en el DOF el 1o. de octubre de 2007.
- Cantidades y obligaciones vigentes a partir del 1o de enero de 2014, conforme al decreto publicado en el DOF el 11 de diciembre de 2013.
- Cantidades y obligaciones vigentes a partir del 1o de enero de 2017, conforme al decreto publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016
- Cantidades vigentes a partir del 1o. de enero de 2016, conforme al decreto publicado en el DOF el 16 de mayo de 2017.
- Esta cantidad fue dada a conocer en el anexo 5 de la RMF para 2017, publicado en el DOF del 16 de mayo de 2017.
- De acuerdo con la regla 2.3.2 de la RMF para 2015, en el caso de personas físicas que no estén obligados a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$10,000.00, no será necesario que cuenten con el certificado de Fiel.
- De acuerdo con la regla 2.3.2 de la RMF para 2016, en el caso de personas físicas que no estén obligados a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$10,000.00 no será necesario que cuenten con el certificado de Fiel.
- Esta cantidad fue dada a conocer en la Segunda Resolución de modificaciones a la RMF para 2016, quinto resolutivo, publicada en el DOF 6 mayo de 2016.
- Esta cantidad fue dada a conocer en la Segunda Resolución de modificaciones a la RMF para 2016, sexto resolutivo, publicada en el DOF 6 mayo de 2016.
- De acuerdo con la regla 2.3.2 de la RMF para 2017, en el caso de personas físicas que no estén obligados a inscribirse ante el RFC, cuyos saldos a favor o pagos de lo indebido sean inferiores a \$50,000.00 no será necesario que cuenten con el certificado de Fiel.
- Esta cantidad fue dada a conocer en el anexo 5 de la RMF para 2017, publicado en el DOF el 6 de mayo de 2017.
- Esta cantidad fue dada a conocer en el anexo 5 de la RMF para 2025, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.
- Cantidad vigente a partir del 1o. de enero de 2022, conforme al decreto publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021.
- Esta cantidad fue dada a conocer en el anexo 5 de la RMF para 2025, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.